



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO
MSLP-DOP-LPE-19-2019, DENOMINADA:
“AMPLIACIÓN DE PUENTE PEMEX”

ENERO 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suenan fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria enero
AÑO 2020
Número 03
San Luis Potosí, S.L.P.
28 de enero de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Dentro de los autos del expediente de la Licitación Pública Estatal número MSLP-DOP-LPE-19-2019, denominada: “Ampliación de Puente Pemex”, se advierte lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de diciembre de 2019 se publicó la convocatoria a la licitación pública de referencia, con sus respectivas bases, las cuales se pusieron a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección, así como en el portal www.sanluis.gob.mx.

2. A las 09:00 horas del día lunes 15 de enero del año en curso, se llevó a cabo la vista al sitio de los trabajos, ello conforme a la base 2.6 de la señalada convocatoria.

3. Posteriormente, con fecha 16 de enero de la presente anualidad, tuvo lugar la junta de aclaraciones en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, con los licitantes participantes, conforme a la base 2.7 de la convocatoria en mención.

4. De dichos actos, se identificaron los siguientes licitantes:

1. Desarrolladora y Constructora Stevens, S.A. de C.V.
2. G y G Construcción, S.A. de C.V.
3. Maquinaria y Renta de Zacatecas, S.A. de C.V.
4. PaviASFALTO, S.A. de C.V.
5. COEDESSA, S.A. de C.V.
6. HAFE Construcciones y Urbanizaciones del Potosí, S.A. de C.V.
7. CONCRECER, S.A. de C.V.
8. Soluciones en Ingeniería e Infraestructura TDM, S.A. de C.V.
9. Inmobiliaria y Construcciones La Paloma, S.A. de C.V.

5. No obstante, derivado de las reuniones que se han llevado a cabo con las distintas Entidades Públicas y Privadas encargadas de la ejecución de las obras inducidas, previamente necesarias para la realización del proyecto sujeto a licitación, se ha hecho patente la necesidad de modificar los programas de ejecución establecidos por dichas Entidades, los cuales evidentemente traen aparejada la consecuente modificación a los términos y plazos que se contemplan en las bases de la licitación que actualmente rigen el procedimiento que nos ocupa.

Razón por la cual esta autoridad municipal, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El suscrito en mi carácter de encargado de la Coordinación de Costos y Concursos de Obra Pública adscrita a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, es competente para emitir el presente acuerdo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 86 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como 179 fracción II del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, así como en base al nombramiento expedido a mi favor de fecha 17 de Junio de Dos Mil Diecinueve.

SEGUNDO. El artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que podrán cancelarse los procedimientos de licitación pública cuando ocurran las siguientes causas:

“ARTÍCULO 86. Las instituciones podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia institución. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y contra la cancelación no procederá recurso alguno.”

De la transcripción anterior se deduce que, entre otras causas, de estimarse que con la continuación de un procedimiento de contratación se pueda generar un daño o perjuicio a la convocante, ésta podrá cancelarla, precisando el motivo debidamente justificado.

Pues bien, en el caso concreto, tal como se señala en el antecedente número 4, las Entidades ejecutoras de las obras inducidas, llevarán a cabo modificaciones a sus respectivos programas de ejecución, en ese sentido, al ser dichas obras, previas a la ejecución de la obra materia de procedimiento licitatorio que nos ocupa, la variación en los plazos de aquellas, inminentemente trae consecuencias que afectan de manera directa la ejecución de ésta, puesto que para su correcta ejecución previamente deben estar avanzadas o concluidas dichas obras inducidas.

Por lo que, derivado de los cambios en los programas de ejecución de las Entidades Públicas y Privadas que tienen o administran infraestructura en el sitio de los trabajos, es evidente que variarían las circunstancias bajo las cuales se han emitido las bases del presente procedimiento, por no encontrarse contempladas a la fecha de su emisión, provocando modificaciones en los plazos de ejecución y términos de la obra que se licita, cambiando en su totalidad los términos bajos los cuales se ha emitido la convocatoria y las bases.

En ese sentido, de seguir con el procedimiento licitatorio que nos ocupa, las propuestas que en su caso presenten los licitantes se emitirían bajo términos distintos a los que realmente sea necesario ejecutar derivado de las modificaciones a las obras inducidas, puesto que las condiciones bajo las cuales éstos emitirían sus propuestas cambiarían, lo cual en un momento determinado pudiera concluir en la variación de precios a los previamente ofrecidos, o la imposibilidad de ejecutar la obra bajo términos o plazos distintos por quien resulte adjudicado, lo cual bajo ese escenario inminentemente se traduciría en gastos extraordinarios, no contemplados en las propuestas económicas o incumplimiento de contratos.

Por lo que de continuarse con el presente procedimiento de contratación se generaría un daño inminente al Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como a los licitantes participantes, perjudicando de manera directa la hacienda municipal, ante la existencia de gastos extraordinarios no contemplados en un inicio, impidiendo así contratar la mejor propuesta económica o en su caso, el incumplimiento del contrato, ante la imposibilidad del contratista de ejecutar la obra en plazos diferentes a los establecidos en las bases o bajo condiciones diferentes, lo cual de manera directa afecta las arcas municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de las consideraciones y fundamentos previamente señalados, se ordena la cancelación de la Licitación Pública Estatal número MSLP-DOP-LPE-19-2019, denominada "Ampliación de Puente Pemex"

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los licitantes el presente acuerdo mediante notificación personal que se lleve a cabo en el domicilio que obre en autos, o en su caso por correo electrónico de acuerdo al medio autorizado por el cada licitante en la junta de aclaraciones.

TERCERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

CUARTO. Cúmplase en todos sus términos.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL INGENIERO JOSÉ MARCO ANTONIO URIBE ÁVILA, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE COSTOS Y CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

(RÚBRICA)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP